



En Quito, jueves treinta y uno de agosto del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: EL DR. HERNÁN SALGADO PESANTES Y EL ABOGADO ESTEBAN POLO PAZMIÑO en el correo electrónico info@hsp-abogados.com. EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS EPMMOP en el casillero No.1822, en el casillero electrónico No.00717010003 correo electrónico comunicacionjuridico@epmmop.gob.ec, providencias@epmmop.gob.ec, patricio.valenzuela@epmmop.gob.ec, juan.almagro@epmmop.gob.ec, diego.andrade@epmmop.gob.ec. del Dr./Ab. MUNICIPIO DE QUITO - EPMMOP - DIRECCIÓN DE PATROCINIO - QUITO; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO GAD DMQ en el casillero electrónico No.0954119194 correo electrónico maisacepez@gmail.com. del Dr./Ab. MARÍA ISABEL CEPEDA ZAMBRANO; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO GAD DMQ en el casillero electrónico No.1713468088 correo electrónico santitosjp@hotmail.com. del Dr./Ab. SANTIAGO JAVIER PEREZ DELGADO; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO GAD DMQ en el casillero electrónico No.1715273338 correo electrónico doctora.perez@hotmail.com. del Dr./Ab. PEREZ VEGA ANA LUCIA; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO GAD DMQ en el casillero electrónico No.1724306749 correo electrónico almeida.fzc@gmail.com. del Dr./Ab. ZAIDA CAROLINA ALMEIDA FALCÓN; GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO GAD DMQ en el casillero electrónico No.00717010006 correo electrónico lilian.jativa@quito.gob.ec, zaida.almeida@quito.gob.ec, patrocinio.mdmq@quito.ec. del Dr./Ab. Municipio de Quito - Procuraduría Metropolitana - Pichincha - Quito - 0006; JORGE ANIBAL MERLO PAREDES EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPMMOP en el casillero electrónico No.1707263768 correo electrónico patvalenzuela@hotmail.es. del Dr./Ab. LORGIO PATRICIO VALENZUELA MENA; JORGE ANIBAL MERLO PAREDES EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPMMOP en el casillero electrónico No.1711969673 correo electrónico juan.almagro@emopq.gob.ec. del Dr./Ab. ALMAGRO SIMBAÑA JUAN FERNANDO; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico secretaria_general@pge.gob.ec, marco.proanio@pge.gob.ec, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.1200, en el casillero electrónico No.1716120587 correo electrónico susanaesps@hotmail.com, notificacion-cosntcional@pge.gob.ec, jsamaniego@pge.gob.ec. del Dr./Ab. PACHACAMA SANGOQUIZA ELVIA SUSANA; SALOMON PATRICIO BERNAL GOMEZ en el casillero No.226, en el casillero electrónico No.1715546246 correo electrónico jd_ortiz55@hotmail.com, notificaciones@pbplaw.com, eulloa@pbplaw.com, dortiz@pbplaw.com, eregalado@pbplaw.com. del Dr./Ab. ORTIZ CUSTODIO JOSÉ DAVID; No se notifica a: SANDRO VALLEJO ARISTIZABAL EN SU CALIDAD DE

SALOMÓN PATRICIO BERNAL GÓMEZ, en consecuencia ratifica bajo la motivación precedente, la sentencia emitida por la doctora Delicia De los Ángeles Garcés Abad, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, el 23 de septiembre de 2022, a las 15h41. Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 76, 82 y 172, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el derecho al debido proceso, la seguridad jurídica y al principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia, se dispone que por Secretaría de Sala, una vez ejecutoriada esta sentencia se remita una copia certificada de la misma a la Corte Constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 86, número 5, ibídem, y, luego, devuélvase expediente a la Unidad Judicial de origen.- **Notifíquese y cúmplase.-**

BURBANO JATIVA ANACELIDA

JUEZA(PONENTE)

CHILUIZA JACOME PAQUITA MARJOE

JUEZA (E)

DARWIN EUGENIO AGUILAR GORDÓN

JUEZ

PROCURADOR METROPOLITANO, SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:



MG. DRA. YANEZ MERLO LUISA DE LOURDES

SECRETARIA RELATORA

